



NÚMERO 83

Sábado 7 de Abril

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en su telegrama del día de ayer, me dice lo siguiente:

«Por orden del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas se invita a todas las Entidades Económicas, Agrícolas y Comerciales, a visitar exposición del plan nacional obras públicas, sita en Palacio de la Música, Avenida de Pi y Margall, el día 9 del corriente, a las once de la mañana.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 5 de Abril de 1934.—
El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

1380

Diputación Provincial

INTERVENCION

Cédulas personales

Circular

Como aclaración a la Circular de esta Presidencia de 23 de Marzo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 73, y en ejecución del Decreto de 16 del mismo mes, publicado en la «Gaceta de Madrid» número 79, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la Tarifa 1.^a del Impuesto de Cédulas personales, referente a rentas de trabajo, se ha modificado, quedando establecida en la forma siguiente:

Clase 12: De 2 501 a 3.500 pesetas anuales; importe 12'50 pesetas.

Con recargo de soltería, 16'25 pesetas.

Clase 13: De 2.001 a 2.500 pesetas anuales; importe 7'50 pesetas.

Con recargo de soltería, 9'38 pesetas.

Clase 14: De 1.501 a 2.000 pesetas anuales; importe 5'50 pesetas.

Con recargo de soltería, 6'88 pesetas.

Clase 15: De 751 a 1.500 pesetas anuales; importe 3'75 pesetas.
Con recargo de soltería, 4'50 pesetas.

Clase 16: Hasta 750 pesetas anuales; importe 1'50 pesetas.

Con recargo de soltería, 1'80 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos y con el fin de que procedan a rectificar las hojas de cargo con arreglo a estos precios.

Cáceres, 4 de Abril de 1934.
—El Presidente, Indalecio Valiente.

1360

SECRETARIA

Personal.—Anuncio de Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 26 de Marzo próximo pasado, acordó abrir un concurso para la provisión del cargo de Auxiliar de Farmacia del Hospital de Cáceres, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, consignadas en Presupuesto, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.^a Edad de 16 a 35 años.
2.^a Acreditar buena conducta, carecer de antecedentes penales y tener aptitud física para el ejercicio del cargo.

3.^a El plazo para admisión de solicitudes terminará el día 30 de Abril.

4.^a Los concursantes acompañarán a su documentación los testimonios que juzguen oportunos, acreditativos de sus méritos y servicios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Abril de 1934.—
El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.
1359

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Marzo pasado.

En vista de los estados y certi-

ficaciones remitidas a la Diputación por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Marzo actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra.....	0 43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1 49
Idem de paja de seis idem.	0 48
Idem el litro de aceite....	1 66
Idem el idem de petróleo .	1 34
Idem el kilogramo de carbón.....	0 15
Idem el idem de leña.....	0 04

Cáceres, 26 de Marzo de 1934.—
El Presidente, Indalecio Valiente.
—El Secretario, Luis Villegas.
1321

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sa'a de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó el siguiente nombramiento:

Fiscal municipal suplente de esta capital, a don Eduardo Carrasco Otero.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento en cumplimiento de lo que determina el Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Cáceres, 5 de Abril de 1934.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón.

1356

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 35

En la ciudad de Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de siete mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, entre partes, de una, en concepto de demandante y declarado pobre para litigar en este pleito, don Antonio Domínguez Mora, en nombre y representación de su esposa doña Gabriela Rey Gómez y de su hijo menor de edad Gabriel Domínguez Rey, vecinos de Plasencia, y de otra, en concepto de demandados, la Empresa de Automóviles del Oeste, Sociedad Anónima, domiciliada en Cáceres, y subsidiariamente contra don Lorenzo Sequeira Martín, de Plasencia, vecino de Plasencia, en concepto de cesionario gerente de dicha Sociedad, representada ésta por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, y dirigida por el Letrado don Juan Leal Ramos, habiéndose personado en esta segunda instancia personalmente la parte actora dirigida por el Letrado don Alfredo Sánchez Arévalo, cuyos autos penden en esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación entablado por la parte actora, contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, por la que se declaró no haber lugar a la demanda interpuesta sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, absolviendo a los demandados de indicada demanda, sin hacer especial condena de costas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la referida sentencia dictada por el Juez de Primera

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

TERMINO MUNICIPAL DE MORCILLO

Relación de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea Pesetas
	Local	De la zona	En venta Pesetas	En renta Pesetas	
Huerta agua elevada.....	1. ^a	1. ^a	8.750	350	515
	2. ^a	3. ^a	7.500	300	451
	3. ^a	5. ^a	6.250	250	387
Cereal anual	1. ^a	13. ^a	1.000	50	87
	2. ^a	15. ^a	800	40	70
Cereal	1. ^a	2. ^a	700	35	52
	2. ^a	4. ^a	500	25	37
	3. ^a	6. ^a	300	15	23
	4. ^a	7. ^a	200	10	16
Olivar	1. ^a	14. ^a	1.200	60	87
	2. ^a	16. ^a	1.000	50	73
Pastos	1. ^a	9. ^a	1.400	70	95
	2. ^a	10. ^a	1.300	65	88
	3. ^a	11. ^a	1.200	60	81
	4. ^a	22. ^a	100	5	7
Arboles de ribera.....	Unica.	1. ^a	6.000	300	300
Encinar	1. ^a	4. ^a	800	40	54
	2. ^a	6. ^a	600	30	41
	3. ^a	7. ^a	500	25	34
	4. ^a	8. ^a	400	20	27
Leñas	1. ^a	1. ^a	400	20	28
	2. ^a	2. ^a	300	15	21
Cereal con encinas.....	1. ^a	1. ^a	1.200	60	86
	2. ^a	2. ^a	1.100	55	79
	3. ^a	3. ^a	1.000	50	72
Total superficie imponible			1.671	64	02
Total superficie improductiva ...			8	28	78
Total superficie del término.....			1.679	92	80

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1931, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Jefe provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de Abril de 1934.—El Presidente de la Junta Técnica, José García Atance.

1338

Instancia de Plasencia, con fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, por la que declaró no haber lugar a la demanda interpuesta por don Antonio Domínguez Mora, en representación de su esposa e hijo, sobre indemnización de daños y perjuicios y en su consecuencia, absolvió de indicada demanda a los demandados, Empresa de Automóviles del Oeste, Sociedad Anónima y don Lorenzo Sequeira Martín, de Plasencia, imponiendo las costas de esta segunda instancia por mandato expreso de la Ley, al apelante don Antonio Domínguez Mora.

Notifíquese esta sentencia en forma, remitiendo edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez que sea firme dicha

sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, con certificación y carta orden, previa tasación de costas para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Joaquín Domínguez.—Ramiro Alegre Garcés.

La antedicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado ponente en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo

acordado y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía la Empresa de Automóviles del Oeste, S. A., expido el presente edicto en Cáceres, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Manuel F. Carrascosa.

(123=49'20 ptas.) 1295

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Antonio López Franco, ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar dos mil litros de agua por segundo, del río Alardos y arroyos, de Tejada y Alcornoque, en los términos municipales de Candeleda (Ávila) y Madrigal de la Vera (Cáceres), con destino a la producción de energía eléctrica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía de Madrigal de la Vera, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Nota-Extracto

Las obras a que se refiere este aprovechamiento, cuyo caudal utilizado es de 2.000 litros por segundo, son las siguientes:

Una presa de toma que ha de establecerse en el río Alardos, línea divisoria de los términos municipales de Madrigal de la Vera (Cáceres) y Candeleda (Ávila), a unos 100 metros aguas abajo de la desembocadura en el mismo de la garganta Encinoso; la altura de la presa será de 9'00 metros y 65'35 metros de longitud en la coronación. En la margen izquierda, término de Candeleda, se construirá una caseta, donde se instalarán cuatro compuertas para dar entrada a las aguas en el canal.

Un canal, que arrancando de la toma indicada y desarrollándose por la margen izquierda del río Alardos, con una longitud de 5.329 metros, de los cuales 218 metros serán en túnel, conducirá las aguas hasta el depósito de carga que se establecerá en el collado de la Bravilla; a los 2.921 metros del origen del canal, se

propone establecer una pequeña presa que dé entrada en el mismo al arroyo Tejada y a 3205 metros otra presa análoga para el arroyo Alcornoque. El canal, de sección trapezoidal, será de 1'24 metros de base inferior y 2'48 metros de base superior y 1'08 metros de altura de lámina de agua, con una pendiente de 0'0005.

Del depósito de carga de 4'00 por 4'00 metros y 2'00 metros de altura, arrancará una tubería de palastro de acero, de 1'20 metros de diámetro y 570 metros de longitud, terminando en la casa de máquinas, edificio de planta rectangular de 37'10 por 9'00 metros, que se situará en la vega llamada del Fredillo, proponiéndose obtener con estas obras un primer salto de 201'45 metros. Un segundo canal de la misma sección del primero y de 2.395 metros de longitud, recogerá las aguas a la salida de la casa de máquinas citada y desarrollándose también por la margen izquierda del río Alardos, las conducirá al collado de la Laguna, donde se establecerá un segundo depósito de carga igual anterior, de donde arrancará la tubería de palastro de acero, que con 1'20 metros de diámetro y una longitud de 508 metros, conducirá las aguas a una segunda casa de máquinas, análoga a la primera, que se situará en el lugar llamado vega de las Turrenteras.

A la salida de las tubirnas de esta segunda casa de máquinas, se reintegrará el agua al cauce del río, a unos 40 metros agua arriba de la presa del Sindicato de Regantes de Madrigal de la Vera.

El segundo salto que se pretende utilizar, es de 76'60 metros que sumando al primero, da un salto total de 278'05 metros.

Todas las obras propuestas se hallan en los términos municipales antes citados.

A continuación se inserta la relación de propietarios a quienes afecta la ejecución de este proyecto, para que puedan ejercitar el derecho que la Ley les concede.

Término municipal de Madrigal de la Vera

Herederos de don Luis Simón.
Herederos de don Eladio Marcos Calleja.

Don Carlos García Godínez, y otros propietarios de la Dehesa de Madrigal.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

1361

Administración de Rentas Públicas

JURADO PROVINCIAL DE ESTIMACION DE LA CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

Circular

Este Jurado de Estimación, en sesión celebrada el día 28 de Marzo próximo pasado, acordó, conforme al dictamen del Jurado Central de la Contribución General sobre la Renta, convertir en definitivos los coeficientes provisionales, fijados, para liquidar esta contribución conforme a los

signos externos, con la única variante de reducir los tipos de pesetas 5.000—asignados a los caballos de carreras a 3.000—.

Nuevamente se publican a continuación los dichos tipos para signos externos, encareciendo a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que además de darles publicidad por todos los medios a su alcance, lo publiquen en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento por espacio de quince días, dando luego cuenta a esta oficina de haberlo cumplido.

Coefficientes aplicables a los signos exteriores de a) viviendas; b) automóviles, carruajes y caballerías de lujo, y c) servidores

Renta que se considera aplicable a los signos externos, coeficientes y renta imponible que suponen:

34.965 a 40.000, 2'86; 100.000 a 114.400.

40.000'01 a 50.000, 3'03; 121 mil 200'03 a 151.500.

50.000'01 a 600.000, 3'22; 161 mil 03 a 193.200.

60.000'01 a 70.000, 3'45; 207 mil 0'3 a 241.500.

70.000'01 a 85.000, 3'70; 259 mil 0'4 a 314'500.

85.000'01 a 100.000, 4; 340 mil 0'4 a 400.000.

100.000'01 a 125.000, 4'44; 444 mil 0'4 a 555.000.

125.000'01 a 150.000, 5'00; 625 mil cinco 0'5 a 750.000.

150.000'01 a 175.000, 5'71; 856 mil 500'05 a 999.250.

175.000'01 a 200.000, 6'67; un millón 177.250'06 a 1.334.000.

160.000'08 a 200.000'01 en adelante, 8'00.

Normas para determinar la renta que se considera aplicada a los signos externos de riqueza que se mencionan, en los Municipios de Cáceres, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara:

Primero — Vivienda

Se determinará la renta por el importe que figure en los contratos de arrendamientos o por el valor en renta con que figure en los documentos administrativos, y cuando se trate de fincas de recreo, se considerará aumentada en un 25 por 100.

Segundo — Automóviles de lujo

Se tomará como base el importe de la cuota anual del Tesoro que por patente corresponde al auto o autos que posee, y se determinará la renta en la forma siguiente:

Si el contribuyente posee uno o dos autos, doce veces el importe de las cuotas anuales del Tesoro que por patente les correspondan.

Si posee tres o más autos, quince veces el importe de las cuotas anuales del Tesoro que por patente les correspondan.

El alquiler del garaje se considerará incluido en la renta determinada en la forma anterior, pero el sueldo del chauffer figurará en el grupo de servidores.

Tercero — Coches de lujo

Se tomará como base el número de caballos de tiro, que se valoran a razón de 2.500 pesetas cada uno.

El alquiler de la cochera se considerará incluido en la valoración anterior, pero el sueldo del cocherito figurará en el grupo de servidores.

Cuarto — Caballerías de lujo

Las caballerías de lujo de silla y los caballos de carrera, se estimarán cada uno a razón de 3.000 pesetas.

Quinto — Servidores

Por cada criada, 1.500 pesetas.

Por cada criado, 2.000 id.

Por cada cocherito, 2.000 id.

Por cada chauffer, 3.000 id.

Por cada institutriz, 3.000 id.

Por cada preceptor, 3.500 id.

Cáceres, 2 de Abril de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

1354

Juzgados

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Luis Alvarez de Urbarri, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante, don Higinio Montejo Ruano, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, y de otra como demandados los herederos de don Antonio García, cuyos nombres y domicilio se desconocen, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados herederos de don Antonio García, a pagar al actor don Higinio Montejo Ruano, la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—(Rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de don Antonio García, cuyo paradero se desconoce, extendiendo el presente en Cáceres a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Guerra.

(52=20'80 ptas.) 1379

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Primera Instancia de Naval Moral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día tres de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se describirán, embargados a los demandados que se relacionarán, a instancia del Procurador, don Nicolás Marcos Luengo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima «Mirat».

Bienes embargados al demandado Paulino Gallardo Fernández

Primero. Cerca al Rodeo, de ochenta áreas, murada de pared; linda Norte, otra de Juan Francisco Gil; Sur, Pedro Gil; Saliente, carretera de Extremadura y Poniente, Juan Fernández; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Segundo. Cerca a Huertos de la Solana, de una hectárea, con encinas, murada de pared; linda Saliente y Mediodía, calle pública; Poniente, la misma y Norte, otra de Reyes y Juan Fernández; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Fincas embargadas al demandado Juan Salas Alonso

Tercero. Casa en la calle del Progreso, con corral a la izquierda, señalada con el número dos; linda derecha, finca de Andrés Moreno; izquierda, el corral de la casa, y espalda, corral de Teresa Morales; tasada en dos mil pesetas.

Cuarto. Huerto de los Perales, de veinticinco áreas, con árboles frutales; linda Norte, camino público y Francisco Salas; Sur y Poniente, finca de Joaquín Montero, y Saliente, otra de Valerio Martín; tasada en mil pesetas.

Quinto. Cerca murada con encinas a la carretera vieja, que radica ésta y las anteriores en término de Casas de Miravete, de cuarenta áreas; linda Saliente, calle pública; Mediodía, tierra de Laureano Salas; Poniente y Norte, el Cordel; tasada en trescientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, los que consignarán previamente en la Sala de este Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Naval Moral de la Mata a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—An-

tonio Villa.—El Secretario, Heliodoro García.

(79=31'60 ptas.) 1337

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Por el presente edicto y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós, y para conocimiento del público en general, que por providencia de este día se tiene por solicitada la declaración de suspensión de pagos del comerciante vecino de esta capital, don Julio Pulido Pulido.

Dado en Cáceres a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela.

1355

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Aurelio Simón Martín, que fueron sustraídos la noche del 28 al 29 de Marzo último en un gallinero al sitio del Puente, en término de Jerte, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieran en su poder si no acreditan su legítima procedencia, pus así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 81 de 1934.

Dado en Plasencia a 2 de Abril de 1934.—Nicolás Nombela.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas de los semovientes

Dos gallinas y un gallo.

1333

MONTANCHEZ

Don José Galán Flores, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a tres individuos desconocidos, que el día treinta del pasado Marzo estaban cazando en el sitio de la Nava, de este término, dos de ellos llevaban escopeta, llevando varios podencos; para que el día 28 del actual comparezcan en este Juzgado a las diez horas, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Montánchez a 2 de Abril de 1934.—José Galán Flor.—Por su orden, Eufrasio Lozano Canal.

1334

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita y llama a un individuo de regular estatura, con pantalón negro, chaqueta oscura y gorra, y otro algo algo más bajo, con pantalón de pana y blusa clara a rayas, ambos de veinte a veinticinco años y aspecto tosco, llevando cada uno consigo un bulto o equipaje, cuyo domicilio y circunstancias personales se ignoran, y que a las cuatro horas y dieciocho minutos del día 18 de Marzo último montaron en la Estación de Cañaveral en el tren correo descendente de Madrid, apeándose en la Estación de Arroyo del Puerco, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos como inculcados en el sumario que instruyo con el número 46 del corriente año por delito de robo de metálico y efectos, bajo apereamiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y detención de dichos inculcados, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Garrovillas a 2 de Abril de 1934. — Gabriel García Marco. — El Secretario, Joaquín Carrillo Rodríguez.

1342

NAVAS DEL MADROÑO

Don Joaquín Durán Macías, Juez Municipal de esta villa de Navas del Madroño.

Hago saber: Que habiéndose de proveer el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, por haber sido declarado excedente en fecha 20 de Marzo último por la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres, don Nazario Corcho Canales, que era el que la desempeñaba, se saca a concurso de traslado, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en el de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias.

Dicho cargo podrá solicitarse en el término de treinta días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Garrovillas, en el municipal de esta villa, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.077 habitantes de hecho y 3.138 de derecho, y los emolumentos son los del arancel únicamente.

Dado en Navas del Madroño a 1 de Abril de 1934. — El Juez Municipal, Joaquín Durán. — El Secretario interino, Ricardo Barroso.

1343

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo, correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan ser examinados por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido, que han de basarse en hechos concretos, debiendo advertirle que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea, publicándose a continuación los nombres de los hacendados forasteros, vecindad de los mismos y cuota que tienen que satisfacer anualmente.

1. Joaquín Alcalde Fernández, de Madrid, 3.842'14 pesetas.
2. Andrés Conejo Guisado, de Plasencia, 3.286'79 idem.
3. Elena Carre López, de Madrid, 591'42 idem.
4. Pilar Carre López, de idem, 510'15 idem.
5. Juan Delgado, de Plasencia, 2'80 idem.
6. Mariano Delgado Gómez, de idem, 1.360'95 idem.
7. Modesto Durán Jiménez, de idem, 769'15 idem.
8. Ramón Delgado (hijo), de idem, 515'67 idem.
9. Benedicto Fernández, de Riobos, 1.639'46 idem.
10. Angel González Moya, de Plasencia, 329'79 idem.
11. Arturo Gamonal Calaff, de Madrid, 389'34 idem.
12. Antonio Guevara (Pedro), de idem, 86'56 idem.
13. María Teresa Gómez Castro, de Galisando, 875'45 idem.
14. Carmela García la Calle, de Plasencia, 89'51 idem.
15. Escolástica García de la Calle, de idem, 89'51 idem.
16. Pilar Gamonal González, de idem, 737'86 idem.
17. Amalia Gamonal González, de idem, 737'86 idem.
18. Carmen Gamonal González, de idem, 393'65 idem.
19. Miguel Hernández Nájera, de Madrid, 3.053'40 idem.
20. Francisco Javier Flores, de Plasencia, 1.009'94 idem.
21. Alfredo Mateos Laporta, de idem, 1.380'08 idem.
22. Agapito Melchor Herrero, de idem, 179'62 idem.
23. Constantino Mareque, (viuda), de idem, 856'55 idem.
24. Francisco Morales Arjona, de idem, 3.396'10 idem.
25. Gonzalo Mateos Rodrigo, de idem, 336'27 idem.
26. Juana Muñoz González, de idem, 28'20 idem.
27. Juan de la Cruz Mateos Varona, de Serradilla, 203'97 idem.
28. Juan Morales, de Plasencia, 179'02 idem.
29. José Mateos Rodrigo, de idem, 336'27 idem.
30. María Teresa Mateos y Mateos, de Serradilla, 336'27 idem.
31. Miguel Mateos Rodrigo, de Plasencia, 336'27 idem.
32. Ramona Mateos Laporta, de Cáceres, 91'79 idem.
33. Valeriano Mateos y Mateos, de Serradilla, 365'60 idem.

34. Juan Ciriano Mateos y Hermanos, de idem, 606'92 idem.

35. Dolores Martín Salterain, de Plasencia, 4.397'80 idem.

36. Emilio Mateos Díaz y otros, de Serradilla, 622'64 idem.

37. Jesús Orodea Barrera, de Plasencia, 774'75 idem.

38. Lucas Pérez Cuarto, de Riobos, 66'07 idem.

39. Pedro Pequero y María Rodríguez, de Cañaveral, 796'82 idem.

40. María Rodríguez de Oliva, de Béjar, 1.352'79 idem.

41. María del Amparo Rodríguez Arias, de Madrid, 1.752'10 idem.

42. Cipriano Rodríguez Arias, de Béjar, 813'91 idem.

43. Jerónimo Ruano Arias, de Plasencia, 90'72 idem.

44. Emilio Santurino Mateos, de Serradilla, 103'12 idem.

45. Ferrando Silos Hernández, de Plasencia, 532'53 idem.

46. Isidro Silos Hernández, de idem, 490'72 idem.

47. Juan Antonio Santurino Mateos, de Serradilla, 139'40 idem.

48. Juan Sánchez Ocaña y Clavijo, de Plasencia, 3.835'88 idem.

49. Juan Sánchez Ocaña y Silva, de idem, 1.218'90 idem.

50. Luis Santurino Mateos, de Serradilla, 139'40 idem.

51. Bibiano Santurino Mateos, de idem, 139'40 idem.

52. María del Pilar Santurino Mateos, de idem, 139'40 idem.

53. Pedro Sánchez Ocaña, de Plasencia, 1.492'87 idem.

54. Pedro Sánchez Ocaña por su hermano, de idem, 988'59 idem.

55. Vicente Silva Martín, de Plasencia, 3.728'37 idem.

56. Vicente Simón Domínguez, de idem, 17'46 idem.

57. Francisco Sánchez y Sánchez, de idem, 1.134 idem.

58. Jesús González Pérez, de idem, 672'84 idem.

59. Ignacio Sánchez y Sánchez, de idem, 1.512 idem.

60. Maximino Aparicio, de Jaraiz, 1.134 idem.

61. Eugenio Monroy Barquilla, de Talaván, 453'60 idem.

Malpartida de Plasencia, 30 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Daniel Mateo. 1308

GARCIAZ

Edicto

Confecionado por la Junta depuradora el Censo de campesinos de este término municipal, con sujeción a los preceptos reglamentarios vigentes, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Garciaz a 31 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Eugenio Barbero. 1344

HUELAGA

Anuncio

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más pueden formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra las mismas, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Huélaga, 1 de Abril de 1934. — El Alcalde, Tomás Sánchez. 1339

CACERES

Anuncio

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de esta capital y su término municipal, correspondiente al año 1933, queda de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de esta fecha, a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinada dicha rectificación por las personas a quienes interese y en su vista promuevan las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán desestimadas cuantas pudieran producirse.

Cáceres, 3 de Abril de 1934. — El Alcalde, Antonio Canales.

1353

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 del actual mes, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

Don Andrés Moreno Naharro, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Fausto García Naharro, mayor contribuyente por urbana.

Doña Dolores Martín Salterain, por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Nicolás Gómez Rubio, por industrial.

Parte personal

Don Juan Naharro González, primer contribuyente por rústica.

Don Faustino Cordero Vega, por urbana.

Doña María Dionisia González, por industrial.

Contra las anteriores designaciones y documentos que han servido para formar las que se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, podrán formularse, durante el plazo de siete días, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Casas de Miravete a 27 de Marzo de 1934. — El Alcalde, por ausencia, Reyes Naharro. 1303

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que confeccionada la cuenta municipal correspondiente al año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones conforme previene el Estatuto municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Hernán Pérez a 26 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Emilio Gordo. 1236

Imprenta de la Diputación. — CÁCERES